

**Convocatoria plurianual del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de prevención local de incendios forestales para agrupaciones de defensa forestal (ADF), convocatoria 2026.**

**1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

**1.1 Objeto**

El objeto de la presente convocatoria plurianual es regular la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de prevención local de incendios forestales para agrupaciones de defensa forestal, ADF.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas de interfaz forestal-urbana, y a la mejora de infraestructuras, dentro del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril, modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027 (actualización marzo 2026), Eje 3 "Sostenibilidad, preservación del medio ambiente y transición ecológica", Línea Estratégica 06 "Impulsar la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente avanzando hacia la descarbonización", ya que contribuye a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático a partir de la prevención de los grandes incendios forestales y la protección de los núcleos habitados frente a los incendios.

**1.2 Finalidad**

La finalidad de esta línea de subvención es dar apoyo económico a los municipios por medio de las agrupaciones de defensa forestal (ADF, en adelante) para la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales con el objetivo de contribuir a la preservación de la naturaleza y mitigar el cambio climático.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 13 (acción climática) porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y el número 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

**1.3 Actuaciones subvencionables**

**Tipo A:** Actuaciones que conllevan gastos corrientes y que incluyen las siguientes tipologías de actuación:

**Tipo 1.** Trabajos forestales de creación, mantenimiento y/o mejora de franjas perimetrales de baja densidad de vegetación y limpieza de parcelas interiores de tipología forestal y de propiedad municipal, asociadas a urbanizaciones y núcleos urbanos situados en las zonas de interfaz urbano-forestal, y de forma preferente en las urbanizaciones vulnerables según el punto A.6.1 y A.6.2.1 del Anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2024. Los trabajos de mantenimiento

podrán realizarse por medios mecánicos, pero también mediante la acción de rebaños.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas de interfaz forestal-urbana, y a la mejora de infraestructuras, dentro del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril, modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

**Tipo 2.** Acondicionamiento y/o limpieza, según condiciones técnicas, de las franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Para delimitar las actuaciones susceptibles de ser subvencionables y favorecer la valoración de las propuestas de subvención, se aplicará lo siguiente:

- En el caso de actuaciones previstas en caminos y pistas forestales, estos caminos deben tener un mínimo de 4 metros de anchura.
- Las actuaciones en las franjas laterales de los caminos (caminos y pistas forestales), se realizarán según los criterios de franja de protección y con una anchura mínima de 15 metros a cada lado del camino, o si no es posible esta disposición, 30 metros, como mínimo, totales de actuación. Además, se debe garantizar un espacio libre de 4,5 metros de altura en toda la longitud de los caminos y pistas forestales, para el paso de vehículos de extinción de incendios. El objetivo de estas actuaciones es crear vías seguras de utilidad para los equipos de extinción de incendios.
- Solo se valoran como adecuadas las actuaciones de franjas laterales en caminos y pistas forestales que se propongan en tramos de zona boscosa, quedando excluidas las actuaciones en los tramos de cultivo agrícola.
- Si por circunstancias del terreno, de los caminos o por otros motivos, no es posible cumplir con las características anteriormente descritas de anchura de camino o pista o de vía segura (anchura de franjas laterales y paso de vehículos de extinción de incendios), la actuación propuesta debe estar justificada técnicamente, con un informe de un técnico competente en la materia. Corresponde a los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona valorar la inclusión, si procede, de estas actuaciones en la convocatoria.

**Tipo 3.** Trabajos forestales de reducción de la carga de combustible vegetal en bosques (limpiezas, clareos y desbroces) en bosques de propiedad y/o gestión municipal.

También se incluyen en este tipo los trabajos de acondicionamiento y de mejora forestal de preparación del bosque para el silvopastoreo, en bosques de propiedad y/o gestión municipal, en las siguientes áreas:

- Puntos Estratégicos de Gestión (PEG) de Incendios aprobados en el Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales de un Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).
- Zonas de Fomento de la Gestión (ZFG) o Zona Estratégica de incendios definida por Bomberos de la Generalitat e incluidas en el Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales del Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).

**Tipo 4.** Actuaciones de pastoreo con rebaños para prevención de incendios en las siguientes áreas: PEG, ZFG y en ámbitos aprobados como sujetos obligados en los planos de delimitación. También se incluyen ámbitos en franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

**Tipo B:** Actuaciones que conllevan gastos de inversión y que incluyen las siguientes tipologías de actuación:

**Tipo 5.** Mantenimiento o mejora de balsas y/o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 120 m<sup>3</sup>, correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya). Básicamente: mejora de la impermeabilización, mejora de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallados perimetrales, hidrantes y rampas para fauna.

**Tipo 6.** Fomento del pastoreo con infraestructuras para la prevención de incendios y el silvopastoreo. Se incluye en esta línea la mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva: vallados perimetrales como corrales temporales, construcción o renovación de corrales temporales, reparación de antiguos abrevaderos o construcción de nuevos abrevaderos.

**Tipo 7.** Mejora de las comunicaciones de las ADF, que incluye la adquisición de emisoras, con el objetivo de vigilancia y apoyo a la prevención y extinción de incendios con un importe máximo del 15% sobre el total elegible en la solicitud, respecto a las actuaciones del tipo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la convocatoria.

**Tipo 8.** Mejora de las condiciones de seguridad y salud de los miembros de la ADF con la adquisición de elementos de protección individual (EPIs) y elementos de vestuario de identificación corporativa, con un importe máximo del 15 % sobre el total elegible en la solicitud, respecto a las actuaciones del tipo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la convocatoria.

### 1.4 Actuaciones no subvencionables:

No son subvencionables las actuaciones siguientes:

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- Nuevas balsas y/o depósitos de agua para la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales.
- Reducción de la carga de combustible vegetal en cauces de ríos y/o rieras cercanas a núcleos urbanos.
- Trabajos de mantenimiento vegetal en puntos forestales de alta frecuentación social como áreas de recreo, ermitas y entornos de refugios.
- Estudios y trabajos de restauración tras grandes incendios forestales.
- Actuaciones de reparación, mantenimiento, ensanchamiento o mejora del firme y pavimentación de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.
- Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- Trabajos forestales de apertura de líneas de defensa forestal no asociadas a urbanizaciones y en bosques de propiedad privada.
- Gastos de contratación de personal para la prevención y vigilancia.

### 1.5 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria plurianual, es decir, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

La dirección técnica facultativa de las obras y de los trabajos forestales de los tipos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, asociada a la ejecución de las actuaciones, con un máximo del 7% sobre el total del importe de ejecución material que se apruebe en la solicitud.

Para comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables se tienen en cuenta los precios medios de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de discrepancias se puede reducir el presupuesto presentado a criterio técnico.

En las actuaciones subvencionables tipo 1, 2, 3, 4 y 6 se toma como referencia el máximo estimado por la Diputación respecto a los costes de actuación, según se establece en el siguiente cuadro:

Tipo de trabajos	Precio (€/ha)
Apertura de franja (1ª intervención)	3.960 €/ha
Mantenimiento densidad alta (cobertura >70%)	3.360 €/ha
Mantenimiento densidad media (cobertura 30-70%)	2.000 €/ha
Mantenimiento densidad baja (cobertura <30%)	1.300 €/ha
Mantenimiento de las áreas estratégicas, áreas de baja carga de combustible (PEG, ZFG y franjas) para la prevención de incendios mediante pastoreo.	300 €/ha
Instalación o mejora de un punto de abrevadero	250 euros / metro lineal construido

(\*\*) Estos precios incluyen IVA

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Los presupuestos presentados deben revisarse para comprobar que se ajustan a los costes reales planteados, según las características de la zona de actuación: accesibilidad, pendiente del terreno y si se trata de una franja consolidada o no. En caso contrario, se puede reducir el presupuesto presentado, a criterio técnico.

### 1.6 Gastos no subvencionables

- Los gastos del personal que participe en extinción de incendios ni tampoco las generadas por otros conceptos en materia de extinción.
- Los gastos que resulten de satisfacer primas de seguros del personal y de los bienes inmuebles.
- La adquisición de terrenos o derechos necesarios para llevar a cabo los planes o programas de prevención de incendios forestales.
- Las obras realizadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.
- La redacción de estudios o proyectos de prevención de incendios que pueden acogerse a solicitudes de asistencia técnica al Área de Concertación y Asistencia Municipal, como es el caso del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales (obligatorio para casi todos los municipios de Tarragona), o del Plan de Prevención de los Incendios Forestales del municipio (PPIF).
- Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.
- Los gastos correspondientes a la elaboración de memorias y otra documentación (cartografía) a presentar por la tramitación de estas subvenciones por parte de técnico competente.

## 2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

### 2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### 2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de defensa forestal (ADF) del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès. La población del municipio donde se actúe debe ser de hasta 20.000 habitantes.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se realiza según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

### 2.3 Obligaciones específicas

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Los beneficiarios de las subvenciones que deban realizar trabajos forestales, actuaciones subvencionables de tipo 1, 2 y 3, deben solicitar permiso al Servicio de Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o al organismo competente de la Generalitat de Catalunya, antes de comenzar los trabajos forestales.

En cuanto a las actuaciones subvencionables que se localicen en entornos protegidos y parques naturales, debe cumplirse el punto 2 d) del artículo 29 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales. Por tanto, antes de realizar las actuaciones, se debe disponer de la autorización del órgano correspondiente.

Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Deben hacerlo en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

El beneficiario, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que destinar las inversiones a la finalidad concreta por la cual se concedió la subvención durante un plazo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de los bienes. En los bienes inscribibles en un registro público, se tiene que hacer constar la duración de la adscripción al destino por el cual se concedió la subvención y el importe de la subvención concedida. Así mismo, los bienes adquiridos no se venderán ni cederán y, cualquier incidencia al respecto se comunicará a la Diputación de Tarragona.

### **3. Expresión de la sujeción de la convocatoria plurianual al régimen de concesión de concurrencia competitiva**

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva.

### **4. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

#### **4.1 Forma de presentación**

Las solicitudes de subvención deben presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación consulte, a través de servicios de intermediación de datos públicos, los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como el NIF.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

### 4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria plurianual en el BOPT y hasta el 20 de julio de 2026.

## 5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario solo puede formular una única solicitud para el Tipo A, que puede incluir más de una actuación.

Cada beneficiario solo puede formular una única solicitud para el Tipo B, que puede incluir más de una actuación.

Si en el momento de presentar la solicitud de subvención la actuación ya está ejecutada, se puede solicitar la subvención y justificar la actuación simultáneamente.

### 5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable que acredite la debida constitución e inscripción en el Registro de agrupaciones de defensa forestal (ADF) de la Generalitat de Catalunya.
- Municipios que forman parte de la ADF y población de dichos municipios.

### 5.2 Documentación específica, para las actuaciones de la Línea de gasto corriente y para la Línea de actuaciones de inversión

- Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que se deben llevar a cabo, que debe incluir el contenido mínimo que consta en el anexo 1 que acompaña a la Convocatoria plurianual, donde se detalle el presupuesto de gastos de la actuación y cada uno de los gastos y su tipo (gastos corrientes y/o gastos de inversión).

Si se detecta que se ha presentado más de una solicitud del Tipo A por beneficiario, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

Si se detecta que se ha presentado más de una solicitud del Tipo B por beneficiario, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

Si, una vez presentada la solicitud, se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente al presupuesto presentado en la memoria, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en la memoria, sin que sea necesario requerimiento de subsanación en este caso concreto.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Si, una vez presentada la solicitud, se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima subvencionable prevista en la convocatoria, sin que sea necesario requerimiento de subsanación en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario, en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la veracidad de los datos declarados.

### 6. Criterios de valoración y ponderación

#### 6.1 Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede alcanzar hasta el máximo especificado para cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada debe determinarse a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes es de 118 puntos.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se atenderán en su totalidad las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado. El crédito restante se asignará a la ADF siguiente que haya obtenido más puntuación o, en el supuesto de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de ADFs que confluyen en esta circunstancia.

En caso de falta de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una puntuación mínima requerida o por falta de idoneidad.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

#### 6.2 Criterios de valoración

<b>Criterio 1. Número de habitantes del municipio donde se realiza la actuación (*)</b>	<b>Hasta 18 puntos</b>
Menos de 250 habitantes	18 puntos
De 251 a 1.000 habitantes	15 puntos
de 1.001 a 2.000 habitantes	12 puntos
de 2.001 a 5.000 habitantes	9 puntos
de 5.001 a 10.000 habitantes	6 puntos
de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos

\*En caso de que la actuación se realice en más de un municipio, se valorará el

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

municipio con menos habitantes.

<b>Criterio 2. Base territorial: superficie del término municipal</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Más de 50 km <sup>2</sup>	10 puntos
Entre 20 y 50 km <sup>2</sup>	5 puntos
Menos de 20 km <sup>2</sup>	1 punto

<b>Criterio 3. Riesgo de incendio forestal y vulnerabilidad</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
Municipios declarados de alto riesgo de incendio forestal (según el anexo 1 del plan INFOCAT, revisión de 2024):	5 puntos
Municipios con vulnerabilidad alta o muy alta (según el anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2024):	10 puntos
Otros municipios	1 punto

<b>Criterio 4. Por puntuación específica según tipología de actuaciones</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
<b>Para actuaciones de tipo 1:</b>	
<b>Para urbanizaciones que consten en el anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2024:</b>	Hasta 50 puntos
Apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de mantenimiento anterior al 1 de julio de 2020	50 puntos
Mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2022	40 puntos
Mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024	30 puntos
Mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento posterior al 30 de junio de 2024	5 punto
<b>Para el resto de las urbanizaciones:</b>	Hasta 20 puntos
Apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con última actuación anterior al 30 de junio de 2024	20 puntos
Mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento posterior al 30 de junio de 2023	5 punto
<b>Para actuaciones de tipos 2</b>	30 puntos
<b>Para actuaciones de tipos 3</b>	20 puntos
<b>Para actuaciones de tipos 4</b>	50 puntos
<b>Para actuaciones de tipos 5</b>	50 puntos
<b>Para actuaciones de tipos 6</b>	50 puntos
<b>Para actuaciones de tipos 7</b>	20 puntos
<b>Para actuaciones de tipos 8</b>	20 puntos

En este criterio 4 únicamente se valora una tipología de actuaciones. Por lo tanto, en el supuesto de que el beneficiario solicite actuaciones de más de una tipología, los técnicos de la Unidad de Transición Ecológica del Área de Concertación y Asistencia

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Municipal, deben determinar la puntuación en función de la tipología que se considere prioritaria y mayoritaria dentro del presupuesto total de la actuación.

En relación con las actuaciones de tipo 1, teniendo en cuenta el contenido de la Memoria, las actuaciones propuestas o similares, en la misma zona donde se propongan, que hayan recibido alguna subvención en un plazo inferior a los 2 años anteriores a esta convocatoria plurianual, recibirán una puntuación de 1 punto.

<b>Criterio 5. Planificación de las actuaciones y posibilidades efectivas de ejecución</b>	<b>Hasta 25 puntos</b>
Por actuaciones programadas dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales del municipio para ejecutar por parte del Ayuntamiento. Por actuaciones incluidas dentro del PAM INFOCAT o DUPROCIM, dentro del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales. Se deberá acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud	20 puntos
Cualquier otra planificación de prevención de incendios, u Ordenación Forestal debidamente aprobada por el organismo competente (Ayuntamiento, Generalitat, etc.). Será necesario acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	10 puntos
Por cofinanciación ya concedida complementaria a las actuaciones	5 puntos

Por parte de la Diputación de Tarragona se comprobará que los municipios tienen aprobado el DUPROCIM o INFOCAT, el plano de delimitación de medidas de prevención de incendios forestales y el Plan de Prevención de Incendios Forestales, según corresponda.

### 7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario es el 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cuantía de la subvención no puede exceder de 15.000 €.

Cuando la entidad haya presentado solicitudes de subvenciones para actuaciones del Tipo A y del Tipo B, la suma de todas las subvenciones no puede exceder los 15.000 euros.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración aplicables y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no puede deducírselo. Este dato debe constar en la solicitud de subvención.

### **8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria plurianual y cuantía total máxima dentro de los créditos**

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la convocatoria son las siguientes:

2026.1000.172.48000: Subvenciones incendios forestales ADFs – Corriente  
2026.1000.172.78001: Subvenciones incendios forestales ADFs – Inversión

2027.1000.172.48000: Subvenciones incendios forestales ADFs – Corriente  
2027.1000.172.78001: Subvenciones incendios forestales ADFs – Inversión

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 400.000 euros, con las dotaciones máximas siguientes:

2026.1000.172.48000: 1.000 euros  
2026.1000.172.78001: 1.000 euros

2027.1000.172.48000: 700 euros  
2027.1000.172.78001: 700 euros

Se prevé la aprobación de una cuantía adicional de 139.000,00 euros por la aplicación 2026.1000.172.48000 y de 59.000,00 euros por la aplicación 2026.1000.172.78001, la efectividad de la cual resta condicionada en la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de su incremento, previa modificación de crédito y tramitación del correspondiente expediente de gasto, esta cuantía adicional no implica la aprobación de una nueva convocatoria, ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Estos importes, que tienen una distribución de carácter estimativo, pueden ser ampliados y/o redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, si procede, y previo acuerdo de ampliación y/o redistribución de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio futuro quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto 2027, en que se prevé el reconocimiento de la obligación.

### **9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Gestión Administrativa, Económica y de Calidad.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

El òrgano competente para la resoluci3n del procedimiento es la Junta de Gobierno, segun el r3gimen de delegaciones vigente en el momento de aprobaci3n de la convocatoria plurianual.

### 10. Plazo de resoluci3n y de notificaci3n

El plazo m3ximo de resoluci3n y notificaci3n del procedimiento de concesi3n es de 6 meses desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de solicitudes, en los t3rminos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputaci3n de Tarragona y de sus organismos aut3nomos.

### 11. Medio de notificaci3n o publicaci3n

El medio de publicaci3n de la resoluci3n, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputaci3n de Tarragona y de sus organismos aut3nomos, es el tabl3n de anuncios de la Sede electr3nica de la Diputaci3n de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptaci3n de la subvenci3n, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de la publicaci3n en la sede electr3nica de la resoluci3n de su concesi3n, o de la notificaci3n individual si procede, segun prev3 la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputaci3n de Tarragona y de sus organismos aut3nomos.

### 12. Indicaci3n de si la resoluci3n pone fin a la v3a administrativa y, en su caso, el 3rgano ante el cual interponer los recursos que correspondan y los plazos

Si se desea impugnar la convocatoria plurianual del procedimiento de subvenci3n en r3gimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecuci3n de dicha convocatoria plurianual que agotan la v3a administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Secci3n contenciosa administrativa, en el plazo de 2 meses desde la publicaci3n correspondiente o desde su notificaci3n individual, si procede, y con car3cter potestativo mediante recurso de reposici3n ante el 3rgano de la Diputaci3n de Tarragona que los haya dictado o bien ante el 3rgano establecido en la resoluci3n, en el plazo de 1 mes desde la publicaci3n correspondiente o desde su notificaci3n individual, si procede.

### 13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, as3 como, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliaci3n de dicho plazo

#### 13.1 Plazo de ejecuci3n

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

#### 13.2 Ampliaci3n del plazo de ejecuci3n

No se admite pr3rroga para ejecutar.

## **14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos**

### **14.1 Plazo de presentación de la justificación**

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas es del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de agosto de 2027.

Si en el momento de presentar la solicitud de subvención la actuación ya está ejecutada, se puede justificar la actuación simultáneamente con la presentación de la solicitud.

### **14.2 Ampliación del plazo**

No se prevé posibilidad de prórroga para presentar la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo ordinario sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

### **14.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos**

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado del expediente de justificación, que incluye:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye, entre otros, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, la Intervención General comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable de que los ámbitos donde se han realizado las actuaciones son de titularidad o gestión municipal. En caso de que la titularidad no sea municipal, que la ADF dispone de la autorización de los propietarios de las fincas afectadas antes de iniciar los trabajos.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado conforme a la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- Declaración responsable, si procede, que ha destinado las inversiones a la finalidad concreta por la cual se concedió la subvención durante un plazo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de los bienes. En los bienes inscribibles en un registro público, se tiene que hacer constar la duración de la adscripción al destino por el cual se concedió la subvención y el importe de la subvención concedida.
- Declaración responsable para las actuaciones del Tipo A conforme no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

### 2. Otra documentación que debe adjuntarse:

- Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones realizadas, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención. No es necesario para actuaciones de los tipos 7 y 8. Debe adjuntarse certificado final firmado por técnico competente, en caso de que se haya realizado la dirección de las obras o trabajos forestales en las actuaciones tipo 1, 2, 3, 5 y 6.
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona, porcentaje de adscripción e importe imputado a la actuación subvencionada individualizado.
- Las actuaciones tipo 7 y 8 deben justificarse con la factura correspondiente.
- Evidencia de la publicidad y difusión de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria y la base 8h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. En caso de que la ADF no disponga de página web, se admite la publicación en la página web del Ayuntamiento.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de la Diputación de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, debe presentarse certificado de que la ejecución de dicho gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria plurianual.

Los gastos subvencionados, para considerarlas como realizadas, tendrán que estar efectivamente pagadas en el plazo máximo de 1 mes desde la entrega de la subvención.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Por aquellos gastos que consten como no pagados antes de la finalización del plazo de justificación, el beneficiario tendrá que aportar, en el plazo máximo de 2 meses desde la entrega de la subvención, los justificantes bancarios para poder comprobar que han sido efectivamente pagados. En caso de no aportar esta documentación en el plazo establecido, le será requerida por la Unidad Gestora.

Si en el momento de justificar se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si en el momento de justificar la subvención ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los archivos de la Diputación de Tarragona, debe comunicarse mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

### 15. Forma de pago

Se prevé, en la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio inmediatamente una vez transcurrido el plazo establecido en el punto 11 de la convocatoria.

Este pago previo a la justificación no se realizará para aquellos beneficiarios que presenten simultáneamente la justificación total de la actuación en el momento de realizar la solicitud.

Se prevé, en la anualidad 2027, la entrega del importe del 50% restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Una vez finalizado el plazo para justificar y previo al requerimiento en plazo adicional, se inicia el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de entregar de la subvención, y el reintegro de la cantidad recibida en concepto de pago anticipado, más los intereses que correspondan.

En los casos en que se haya realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y el importe justificado sea inferior al importe de dicho pago anticipado, procede el reintegro proporcional de la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario que haya recibido un pago anticipado y renuncie a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia conlleva también el reintegro de la

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación debe realizarse en un único trámite al finalizar su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita su puesta en uso o servicio público y el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

Si, una vez ejecutada la actuación, se producen remanentes, estos podrán aplicarse para reducir la aportación de la entidad hasta alcanzar el porcentaje máximo de financiación establecido en el punto séptimo.

Si el importe justificado es inferior al importe de la actuación inicial, tras aplicar el punto 7, se debe reducir el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al considerarse no elegibles, es motivo de inicio de la pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención no justificada, si procede.

La no aportación por parte del beneficiario, de los justificantes bancarios que permitan comprobar que los gastos no pagados antes de la finalización del plazo de justificación han sido efectivamente pagados en el plazo máximo de 1 mes desde la entrega de la subvención, puede comportar el reintegro de la cuantía librada y no correctamente justificada, con los correspondientes intereses de demora.

La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Asimismo, la Intervención General comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva será en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, lo que sustituye a la notificación individual a todos los efectos:  
<https://seuelectronica.dipta.cat>

## **16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión**

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se pueden autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

## **17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse para el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, ya sea en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse para el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos para el mismo objeto podrá superar el coste de la actuación.

## **18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada**

Los beneficiarios deben aportar fondos propios u otros ingresos para financiar la parte restante necesaria de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda producirse sobrefinanciación.

## **19. Publicidad y difusión**

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deberán comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones en redes sociales deberá incluirse una mención a la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos realizados y/o el resultado final.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

En todo caso, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y redes sociales, deberá incluirse la frase: “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que puede descargarse desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la Diputación. Para cualquier aclaración sobre su aplicación, puede contactarse con: [imatgeidisseny@dipta.cat](mailto:imatgeidisseny@dipta.cat).

En caso de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, el logotipo deberá ocupar un lugar preferente o destacarse claramente en dichos materiales o espacios de difusión, ya sea por tamaño o por ubicación.

Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y su periodo de vigencia será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año después de la finalización del plazo de justificación.

### **20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar**

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

### **21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria plurianual, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable**

Un extracto de esta convocatoria plurianual se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria plurianual en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria plurianual se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

**ANEXO 1: Contenido mínimo de la Memoria que debe adjuntarse a la solicitud de las actuaciones subvencionables**

- Plano de situación y emplazamiento, y plano de detalle topográfico o con ortofotografía a escala 1:5.000 indicando la franja o la zona de actuación.
- Mapa topográfico u ortofotomapa a escala 1:25.000 o 1:50.000 donde estén definidos claramente los límites de la totalidad de la finca o fincas forestales.
- Presupuesto detallado de la actuación con las mediciones y precios unitarios.
- Detallar, cuando corresponda, la inclusión de la actuación específica dentro de un plan o programa aprobado por la administración competente, anexando la ficha o punto concreto donde conste la actuación concreta en la memoria y/o planos.
- Indicar si el municipio dispone de Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales, con la fecha de su aprobación definitiva, y si dispone de DUPROCIM (Documento Único de Protección Civil Municipal) con la fecha de homologación.
- Informar, cuando corresponda, de la aprobación o disposición de cualquier otro planeamiento que justifique las actuaciones, si es el caso, como el Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPI), el Plan de Prevención de Incendios en las Urbanizaciones (PPU), o el Plan de Ordenación Forestal (POF), entre otros.
- Para las actuaciones de Tipo 1, debe incluirse la fecha de las últimas tareas de mantenimiento relacionadas con las actuaciones propuestas. Se deberá especificar si las actuaciones propuestas u otras similares en la misma zona han sido subvencionadas en los últimos 5 años por parte de la Diputación de Tarragona o bien por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya.
- Reportaje fotográfico del estado actual del lugar donde se propone realizar la actuación, con un mínimo de 4 fotografías representativas de las condiciones iniciales. No es necesario para las actuaciones del tipo 7 y 8.